



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

Casma, 18 de Noviembre del 2021.

VISTO:

La **Carta N° 020-2021-CS-RC-DSVRZ** signado con Expediente Administrativo N° 010226 de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el señor Dick Stanley Reque Zapata Representante Común del **CONSORCIO EMPRESARIAL**; el **Informe N° 674-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC** de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes Sub Gerente de Obras Públicas; el **Informe N° 0794-2021-GGUR-MPC** de fecha 28 de octubre del 2021 emitido por el Ing. Augusto Hair Diaz Goicochea Gerente de Gestión Urbana y Rural; el **Informe N° 486-WFMP-OPP-2021-MPC** de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por el Mg. Eco. Wilmer Félix Martínez Palomino Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el **Informe N° 168-2021-SGT-MPC** de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el C.P.C Luis Arnaldo Pozo Rodriguez Sub Gerente de Tesorería; el **Informe N° 0272-2021-SGC-MPC** de fecha 17 de noviembre emitido por la C.P.C. Miriam Palacios Su Sub Gerente de Contabilidad; el **Informe Legal N° 504-A-2021-OAJ-MPC** de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Abog. Lady Silvana Vargas Villanueva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo

154





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 31 de Agosto del 2020, el Comité de selección consintió en el SEACE la buena pro del procedimiento de **Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-5-2020-MPC/CS-1**, para la contratación de Ejecución de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a favor de la empresa **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.**; por el monto de **S/ 3'732,852.29 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 29/100 soles)**.

Que, con fecha 10 de Setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de la Ejecución de Obra, entre la Municipalidad Provincial de Casma y de otra parte la empresa **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.**; para la Ejecución de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **Carta N° 020-2021-CS-RC-DSVRZ** signado con Expediente Administrativo N° 010225 de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el señor Dick Stanley Queque Zapata Representante Común del **CONSORCIO EMPRESARIAL**, presenta la Liquidación de Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a favor de la empresa **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.**; para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 674-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC** de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes Sub Gerente de Obras Públicas, informa que luego de realizar la revisión respectiva de la Liquidación de Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN**





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, concluye lo siguiente:

- Que, mediante el contrato de ejecución de Obra, suscrito 10 de setiembre del 2020, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA contrato al CONTRATISTA CORPORACIÓN YIRET E.I.R.L., con el monto que asciende a la suma de S/ 3'732,852.22 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 22/100 soles) incluidos los Gastos Generales, utilidad, IG, Plan Covid, Plan de Contingencia y equipamiento y Mobiliario.
- Se ha generado un deductivo de Obra del Plan de Contingencia, sustentado y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2021-MPC con un monto que asciende a los S/124,705.00 incluido el IGV, a favor de la Entidad, con una incidencia del 3.34%.
- La Obra tiene un monto por **REINTEGRAR** a favor del Contratista **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.** por parte de la Entidad, por concepto de cálculo de Reajuste de precios por Fórmula Polinómica, asciende a la suma de S/181,399.89 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 89/100 Soles), incluido IGV.
- La Obra presenta un avance financiero real ejecutado del 96.66% con respecto del cronograma contractual.
- El monto invertido por parte de la Municipalidad Provincial de Casma, asciende a S/3,789,547.10 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 10/100 soles)
- De igual forma ordenar la liberación de la Carta Fianza N° 0531001-2021-FG/OEP/LAMBAYEQUE de la Retención 10% monto contractual, por garantía de fiel cumplimiento otorgada a favor de la entidad por parte de la CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L. con el monto ascendente a la suma de S/ 373,285.23 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles).
- Finalmente concluye que de la revisión respectiva del INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, SOLICITA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA a la CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L. POR HABER CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y A LA CUAL LE CORRESPONDE UN PAGO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE ES DE S/181,399.89 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES), asimismo solicita la LIBERACIÓN DE LA CSARTA FIANZA por la RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto que asciende la suma de S/373,285.23 soles el informe de liquidación ha sido elaborado de acuerdo a los TDR.

Que, mediante Informe N° 0794-2021-GGUR-MPC de fecha 28 de octubre del 2021 emitido por el Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea Gerente de Gestión Urbana y Rural, concluye que, el monto final asignado a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, es de S/ 3'732,852.22 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 22/100 soles), incluyendo IGV, con un deductivo de S/ 124,705.00 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles) siendo el costo real de trabajos ejecutado S/





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

3'608,147.21 (Tres millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 21/100 Soles), incluido IGV.



- Costo real total de Obra al cierre de la Liquidación Técnico – Financiero de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, es de S/3'789,547.10 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 10/100 soles), incluido IGV; monto que comprende el costo de la obra S/ 3'608,147.21 (Tres millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 21/100 Soles) incluye IGV más el reintegro por concepto de **Reajuste de precios** el cual asciende a la suma de S/181,399.89 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 89/100 Soles).
- Ordenar la devolución de la liberación de la Carta Fianza del 10% por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de S/ 373,285.23 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles).
- Procédase autorizar a la gerencia de Administración contabilizar el costo total de la Obra ascendente a la suma de Costo Total de la Liquidación Técnico – Financiero es la suma de S/3'789,547.10 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 10/100 soles)), incluido IGV, asimismo el expediente técnico de liquidación deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa.
- Por lo tanto la sub Gerencia de Obras Públicas, después de haber realizado la revisión de la Liquidación de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” emite la **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA** al haber culminar al 100.00%, correspondiéndole el reintegro de Reajuste de precios por el monto de S/181,399.89 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 89/100 Soles).
- Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, esta Gerencia de Gestión Urbana y Rural, remite toda la documentación expresándole la **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN** respectiva a fin de realizar el pago por reajuste de Fórmula Polinómica, por el monto antes mencionado, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de obras públicas y la Supervisión de la Obra. Solicitando a su vez que la presente liquidación sea aprobada mediante acto resolutorio por el funcionario competente.

Que, mediante Informe N° 486-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por el Mg. Eco. Wilmer Félix Martínez Palomino Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que el pago reintegro por reajuste de precios es de (181,399.79) y el saldo presupuestal disponible es de (144,259.87), por lo que se tiene un faltante de S/ 37,139.92 (Treinta y siete Mil Ciento Treinta y nueve con 92/100 Soles) respecto a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" las mismas que se atenderían con futuras incorporaciones de créditos presupuestarios;

Que, mediante Informe N° 168-2021-SGT-MPC de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el C.P.C Luis Arnaldo Pozo Rodriguez Sub Gerente de Tesorería, remite la copia fotostática de los comprobantes de pago de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" año 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 0272-2021-SGC-MPC de fecha 17 de noviembre emitido por la C.P.C. Miriam Palacios Su Sub Gerente de Contabilidad, remite la situación financiera de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", tal como se detalla a continuación:

- a) Del monto del Contrato se aprecia que viene de una **Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-5-2020-MPC/CS-1**, el monto contractual de la obra en mención asciende a S/ 3'732,852.29 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 29/100 soles)
- b) La Gerencia de Gestión Urbana y Rural con Informe N° 0794-2021-GGUR/MPC de fecha 28 de octubre del 2021, da la conformidad a la liquidación de esta obra, por la ejecución al haber culminado al 100% por el importe de S/ 3'608,147.21 (Tres millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 21/100 Soles).
- c) De la Revisión de la Información Financiera, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por S/ 3'608,147.21 (Tres millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 21/100 Soles), quedando pendiente la devolución de la CARTA FIANZA N° 0823013-2021/FG/OEP/LAMBAYEQUE, por el importe de S/ 373,285.23 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato y el reajuste de la formula Polinómica por un importe de S/181,399.89 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 89/100 Soles).
- d) La Valorización N° 10 esta valorizada por un importe de S/487,802.97 y solo se comprometió por el importe de S/487,802.86 quedando un saldo por comprometer de S/0.11; existiendo una diferencia por pagar de S/0.11.
- e) Asimismo el Informe N° 0674-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite que existe un Deductivo de Obra de Plan de Contingencia, sustentado y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2021-MPC, con un monto que asciende a S/ 124,705.00 soles incluido IGV, a favor de la Entidad, con un incidencia del 3.34%.

Asimismo, en el Informe N° 0486-WFMP-OPP-2021-MPC indica que existe disponibilidad presupuestal de (S/ 144,259.87 soles) teniendo un faltante de S/ 37,139.92 soles, la misma que hace referencia que se atenderían con futuras incorporaciones de créditos presupuestarios, para el pago de reajuste de la formula polinómica por el importe de S/ 181,399.89 soles.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

Que, mediante **Informe Legal N° 504-A-2021-OAJ-MPC** de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Abog. Lady Silvana Vargas Villanueva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma **OPINA:**

- 1) Es Procedente Aprobar la Liquidación de Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en merito a los informes presentados por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras Publicas y por la Gerencia de Gestión urbana y Rural.
- 2) **Procédase a la liberación de la Carta Fianza del 10% de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato equivalente a la suma de S/ 373,285.23 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles), incluido IGV.**
- 3) En relación al Reajuste de la Formula Polinómica, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe N° 486-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 29 de octubre del 2021, donde el jefe de la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática que el pago reintegro por reajuste de precios es de (S/ 181,399.89), y el saldo presupuestal disponible es de (S/144,259.87), por lo que **SE TIENE UN FALTANTE DE S/ 37,139.92 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 92/100 soles) respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" en ese sentido se deberá aplicar el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, el cual prescribe los requisitos de la liquidación por saldo a favor del contratista, ello para la solicitud de financiamiento adicional para mayores metrados y liquidación.**

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 19) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobar las Liquidaciones de los Contratos de Obras, supervisiones de Obra";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La Liquidación de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2021-MPC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Tesorería la liberación de la Carta Fianza del 10% de retención por concepto de **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente a la suma de S/ 373,285.23 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles), a favor de la empresa **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.**, de acuerdo al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pago de Reajuste de la Formula Polinómica, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe N° 486-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 29 de octubre del 2021, donde el jefe de la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática que el pago reintegro por reajuste de precios es de (S/ 181,399.89), y el saldo presupuestal disponible es de (S/144,259.87), por lo que **SE TIENE UN FALTANTE DE S/ 37,139.92** (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 92/100 soles) en ese sentido se deberá aplicar el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, el cual prescribe los requisitos de la liquidación por saldo a favor del contratista, ello para la solicitud de financiamiento adicional para mayores metrados y liquidación;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOSO ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

